



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 1 de 56

1. NOMBRE DEL PROYECTO

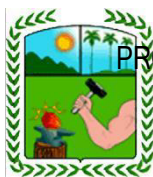
No Aplica

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS*Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.*Inversión ☐ Funcionamiento ☒Otros ☐ Cual **4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****Número:** 3823**Fecha de Expedición:** 28/07/2026**Número de solicitud:** 3850**Rubro:** 2.1.2.02.02.008**Valor:** 84.158.900,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DE PESOS)**Proyecto:** N/A**5. TIPO DE CONTRATACIÓN****x**

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐



Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____x_ ¿Cuál? Prestación de servicios
---------------------------------	----------------------------------	------------------	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------	---

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Conforme a las facultades constitucionales y legales, y en ejercicio de las conferidas mediante Acuerdo No. 001 de febrero 2 de 2016, el alcalde Municipal de Palmira, mediante Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira y define las funciones de cada una de sus dependencias.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, según artículo décimo sexto, las cuales son:

“1. Definir los lineamientos y políticas en materia de Gestión del Talento Humano y administración de los recursos físicos y servicios generales, para la correcta ejecución de los procesos en la Administración Central. 2. Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional. 3. Participar en el Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA y coadyuvar en su implementación y fortalecimiento. 4. Administrar los recursos físicos de la entidad teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin. 5. Direccionar las políticas y ejecutar planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. 6. Proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la adquisición oportuna de bienes y de prestación de servicios requeridos por las dependencias para su operación. 7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición. 8. Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridas por la Administración Municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro. 9. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales. 10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 12. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de



cuentas de la dependencia 13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio”.

Así mismo, por medio del Decreto anteriormente mencionado en su artículo décimo octavo se le asignó a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales la función de ejecutar los procedimientos y planes en materia de administración, mantenimiento, protección y uso de los bienes muebles e inmuebles fiscales que son propiedad del Municipio; y vigilar el correcto uso y funcionamiento de los bienes y servicios provistos por la administración, para sus dependencias, funcionarios y contratistas.

6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR

El artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 de 1996, otorgó al alcalde de Palmira la facultad de llevar a cabo procesos de licitación pública, su adjudicación, celebración y protocolización de contratos y convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo y el presupuesto municipal, así como para garantizar el adecuado funcionamiento del municipio y sus dependencias. Esta capacidad se encuentra respaldada por el Acuerdo Municipal No. 028 del 19 de noviembre de 2025 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Señaladas las atribuciones en materia de competencias de la Secretaría de Desarrollo Institucional, permiten establecer la pertinencia para iniciar los trámites que conllevan a la estructuración del presente proceso de contratación, y frente a las facultades para contratar del ordenador del gasto ésta se encuentra expresa en el Artículo Primero del Decreto No. 584 de 2024 el que establece:

“ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Delegase en los secretarios de Despacho, directores y jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y convenios con régimen especial”.

Las anteriores disposiciones confieren un marco normativo sólido para la gestión administrativa y financiera del municipio de Palmira, permitiendo una acción eficiente y transparente en la realización de sus actividades y proyectos, facultando al Secretario de Desarrollo Institucional Para adelantar los trámites del presente proceso de contratación con sujeción a los principios y el estatuto general de contratación, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y demás normas que regulen en la materia.

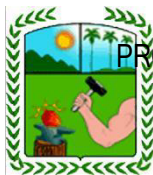


6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Palmira busca el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de la oferta social integral con énfasis en la población más vulnerable, el desarrollo sostenible del territorio que permita potencializar nuestras ventajas comparativas en bioeconomía y como nodo logístico regional, desde un enfoque basado en la ciencia, la tecnología y la innovación y la articulación público - privada que permita fortalecer la relación Estado - Ciudadanía.

El Decreto 213 del 2016, el cual define las funciones y estructura de la administración municipal de Palmira, precisa que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional, en su artículo décimo octavo se tienen las siguientes:

1. “Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones - PAA, así como liderar el proceso de supervisión e interventoría de las adquisiciones requeridas por el municipio.
2. Coordinar con las diferentes Dependencias, la aplicación y el registro de los criterios de selección, seguimiento y evaluación de los proveedores de bienes y servicios, dentro del marco de los sistemas de gestión vigentes en la entidad.
3. Ejercer control sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y organizacionales por parte de los proveedores de bienes y servicios de la entidad, dentro del marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
4. Gestionar las actividades necesarias para la compra oportuna de bienes y servicios generales requeridos por las dependencias de la entidad para su operación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el pago oportuno de los servicios públicos y generar e implementar las políticas de austeridad establecidas.
6. **Aplicar y controlar los procedimientos establecidos frente al ciclo de vida de los activos fijos de la entidad, garantizando su disponibilidad para el uso efectivo en los procesos y el logro de sus resultados.**
7. Desarrollar las actividades requeridas para la administración de inventarios del municipio.
8. **Vigilar el correcto uso y funcionamiento de los bienes y servicios provistos por la administración, para sus dependencias, funcionarios y contratistas.**
9. Desarrollar, implementar, mantener y actualizar la base de datos de los proveedores del municipio.
10. **Ejecutar los procedimientos y planes en materia de administración, mantenimiento, protección y uso de los bienes muebles e inmuebles fiscales que son propiedad del municipio.**
11. **Proporcionar de manera oportuna y resolutiva, a las diferentes dependencias, los servicios generales a que haya lugar para responder a sus necesidades en cumplimiento de los procesos y misión institucional.**



12. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la prestación de los informes respectivos.
14. Realizar la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
15. Administrar el riesgo de los procesos a su cargo.
16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección TIC (Tecnología, Innovación y Ciencia), para la adecuada prestación de servicio.”

Adicional a lo anterior, el 21 de mayo de 2024, el Concejo de Palmira adoptó mediante el acuerdo No. 004 el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 denominado “Palmira Ejemplar - Palmira para Todos” el cual establece en el capítulo 6, el seguimiento a los 12 programas institucionales articuladores, los cuales serán fundamentales para la ejecución y el seguimiento al avance del Plan de Desarrollo. Estos programas son:

1) Palmira es mi casa, 2) Palmira me cuida, 3) Palmira Unida Más Segura - PUMAS, 4) Programa de Protección Activa y Defensa Animal - PPANDA, 5) Sistema Integrado del Deporte - S.I. DDep, 6) Programa de Calidad Académica Integral - PROCAI, 7) Programa de Intervención Social Activa - PRISA, 8) CULTURIZATE, 9) Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, 10) Palmabas Nos Mueve, 11) Happy Day, 12) Centro Integrado de Control y Operación - Cin.C.O.

En aras de ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y realizar seguimiento a los programas institucionales articuladores, la Administración Municipal requiere realizar gestión en los 1.162 kilómetros cuadrados de extensión del municipio, en especial en la **zona rural** que está conformada por 31 corregimientos divididos en 9 comunas, las cuales por su topografía se pueden catalogar como zona plana y montañosa. **Comunas zona plana:** • Comuna 8 Corregimientos: Roza, La Torre, La Acequia • Comuna 9 Corregimientos: Matapalo, Obando, La Herradura, Palmaseca, Coronado (rural), Zamorano (rural). • Comuna 10 Corregimientos: La Dolores, Guanabanal, Caucaseco, Juanchito. • Comuna 11 Corregimientos: Bolo San Isidro, Bolo Italia, Bolo Alizal. • Comuna 12 Corregimientos: Amaime, Boyacá, La Pampa. **Comunas zona montañosa:** • Comuna 13 Corregimientos: Tienda Nueva, Tablones, Guayabal, Barrancas. • Comuna 14 Corregimientos: La Zapata, Aguacalara, Ayacucho. • Comuna 15 Corregimientos: Combia, Toche. • Comuna 16 Corregimientos: Potrerillo, Calucé, Tenjo. Esta **zona rural** representa el 98,25% del total de la extensión del municipio y el 1,75% restante corresponde a la **zona urbana**.

Para esto, es necesario contar con vehículos en buen estado de funcionamiento que faciliten el tránsito por vías de difícil acceso, especialmente en la zona rural del municipio de Palmira, y que además tengan la capacidad de transportar personal y carga, con el fin de cumplir con las funciones, deberes, responsabilidades y compromisos asignados a las dependencias del Municipio de Palmira.



En ese sentido, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, en cumplimiento de sus funciones relacionadas con la administración, mantenimiento y control del parque automotor, realizó un proceso de verificación del estado mecánico y operativo de los vehículos al servicio de la Administración Municipal, mediante la revisión técnica y diagnóstico predictivo efectuado por el profesional ingeniero mecánico Gary López contratista adscrito al municipio de Palmira, con el propósito de identificar las unidades que requieren intervención prioritaria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **(ANEXO - Informe técnico de diagnóstico predictivo)**

Como resultado de dicho diagnóstico, se determinó que DIEZ (10) automotores presentan condiciones mecánicas que requieren intervención inmediata mediante la prestación de servicios de mantenimiento correctivo, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO
1	OOK213	CAMIONETA	RENAULT	ALASKAN	2018
2	OOK203	CAMIONETA PANEL	RENAULT	TRAFIC	2019
3	OOK198	CAMIONETA PANEL	RENAULT	TRAFIC	2019
4	OOK202	CAMIONETA PANEL	RENAULT	TRAFIC	2019
5	OOK199	CAMIONETA PANEL	RENAULT	TRAFIC	2019
6	OJX615	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2023
7	OOK186	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	2014
8	OOK149	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	2008
9	OOK147	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	2008
10	WDK697	CAMION/PLA NCHON	HYUNDAI	HD 78	2014



Estos vehículos requieren la prestación de servicios de mantenimiento correctivo, entendido como el conjunto de acciones orientadas a la solución de fallas y la reparación de daños imprevistos en los automotores. La adecuada ejecución de estos mantenimientos permite reducir el riesgo de fallos mecánicos que puedan ocasionar accidentes o retrasos en la prestación de servicios esenciales, protegiendo tanto a los funcionarios como a la ciudadanía.

La realización de mantenimientos oportunos contribuye a la prevención de daños mayores, evita reparaciones de alto costo y la adquisición prematura de nuevos vehículos, lo que permite maximizar la vida útil de los automotores intervenidos y disminuir gastos imprevistos. De igual manera, la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", establece que los vehículos en circulación deben cumplir con requisitos técnicos y ambientales orientados a minimizar las emisiones contaminantes y el consumo excesivo de combustible, en concordancia con las políticas de sostenibilidad y protección del medio ambiente.

Actualmente, el Municipio de Palmira no cuenta con un contrato vigente para el mantenimiento del parque automotor. Durante la vigencia 2024 se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. MP-1153-2024, entre el 26 de julio de 2024 y el 31 de diciembre del mismo año, el cual fue ejecutado en su totalidad por un valor de setecientos quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos (\$715.444.271), cuyo objeto fue "Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y al servicio de la Alcaldía Municipal de Palmira". Para la vigencia 2025 se ejecutó el contrato No. MP-MC-SDI-PS-097-2025, cuyo objeto fue "Contratar el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad y al servicio de la Alcaldía Municipal de Palmira", por un valor de treinta y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos (\$36.584.175).

Cabe resaltar que, para la vigencia 2025, la asignación presupuestal destinada al mantenimiento de vehículos fue limitada, lo que restringe la capacidad de intervención sobre los automotores que requerían reparación. En atención a esta situación y con base en el diagnóstico predictivo realizado, se prioriza la intervención de los diez (10) vehículos anteriormente descritos, los cuales presentan condiciones que afectan su operatividad y seguridad.

Las intervenciones a realizar se sustentan en el informe técnico de diagnóstico predictivo elaborado por el profesional ingeniero mecánico Gary López adscrito al municipio de Palmira, documento en el cual se evaluaron las condiciones mecánicas, operativas y funcionales de los automotores, permitiendo identificar de manera objetiva las fallas existentes, el nivel de desgaste de los componentes y los riesgos asociados a su operación. Dicho informe constituye el soporte técnico para la priorización de los vehículos que requieren mantenimiento correctivo, garantizando que las intervenciones se ejecuten con base en criterios técnicos, de seguridad y eficiencia operativa.



Por lo que, a continuación, se describen las intervenciones correctivas que se realizarán a los vehículos priorizados, así como el suministro de los repuestos requeridos, con el fin de restablecer su adecuado funcionamiento y garantizar condiciones óptimas de operatividad:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
1	OOK213 RENAULT ALASKAN 2018	Reemplazo de empaque culata	1
		Reemplazo de empaque tapa válvula	1
		Reemplazo de obturadores	16
		Rectificación de culata	1
		Revisión del turbo	1
		Filtración completa (filtro de aceite, filtro de combustible, filtro de aire)	1
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de Batería 27H 1150 12v	1
		Alineación y balanceo	1
		Mano de obra	1
2	OOK203 RENAULT TRAFIC 2019	Reemplazo de volante de clutch	1
		Reemplazo de kit de Embrague (disco, prensa, balinera)	1
		Reemplazos retenedores de eje de caja según modelo	2
		Reemplazo llantas 195/75 r16c	4
		Alineación y balanceo	1
		Reemplazo pastillas de freno en cerámica (delanteras y trasera)	4
		Reemplazo rotulas (tren delantero)	2
		Reemplazo de lágrimas (tren delantero)	2
		Reemplazo de brazos axiales de dirección (tren delantero)	2
		Reemplazo de terminales (tren delantero)	2
		Reemplazo de copelas (tren delantero)	2
		Reemplazo de batería 27AD 1150 12v	1
		Mano de obra	1



3	OOK 198 RENAULT TRAFIC 2019	Reemplazo de turbos (biturbo)	2
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de llantas 195/75 r16c	4
		Alineación y balanceo	1
		mano de obra	1
4	OOK 202 RENAULT TRAFIC 2019	Reemplazo de kit de embrague (Disco, prensa, balinera)	1
		Reemplazo de motor de arranque	1
		Reemplazo de batería 27AD 1150 12v	1
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de llantas 195/75 r16c	4
		Alineación y balanceo	1
		Reemplazo de amortiguadores (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de rotulas (tren delantero)	2
		Reemplazo de lágrimas (tren delantero)	2
		Reemplazo de brazos axiales de dirección (tren delantero)	2
		Reemplazo de terminales (tren delantero)	2
		Reemplazo de copelas (tren delantero)	2
5	OOK199 RENAULT TRAFIC 2019	Mano de obra	1
		Reemplazo de kit de embrague (prensa, disco, balinera)	1
		Reemplazo de motor de arranque	1
		Reemplazo de batería 27AD 1150 12v	1
		Reemplazo de amortiguadores (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de llantas 195/75 r16c	4
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delantero y trasero)	4
		Alineación y balanceo	1
		Reemplazo de rotulas (tren delantero)	2
		Reemplazo lagrimas (tren delantero)	2
		Reemplazo de brazos axiales de dirección (tren delantero)	2



		Reemplazo de terminales (tren delantero)	2
		Reemplazo de copelas (tren delantero)	2
		Mano de obra	1
6	OJX 615 RENAULT DUSTER 2023	Mantenimiento y recarga sistema aire acondicionado	1
		Reemplazo de Rin 16	1
		Reemplazo de Llanta 215/65 R16	1
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delanteras)	2
		Reemplazo de bandas de freno (trasera)	2
		Mano de obra	1
7	OOK 186 CHEVROLET SPARK 2014	Reemplazo de vidrio panorámico frontal	1
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delanteras)	2
		Reemplazo de bandas de freno (trasera)	2
		Mano de obra	1
8	OOK 149 CHEVROLET LUV 2008	Reemplazo de vidrio panorámico trasero	1
		Mano de obra	1
9	OOK 147 CHEVROLET LUV 2008	Revisión de sistema eléctrico	1
		Reemplazo de luces medias	2
		Reemplazo de luces altas	2
		Reemplazo de luces de direccional	4
		Reemplazo de luces stops	2
		Reemplazo de flotador de combustible	1
		Mano de obra	1
10	WDK 697 HYUNDAI HD78 2014	Reemplazo de kit de Embrague (Disco, prensa, balinera)	1
		Reemplazo de banda de freno (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de cilindros de freno	4
		Reemplazo de crucetas	4
		Reemplazo de soporte de cardan	1
		Reemplazo de retenedores de eje trasero	1
		Reemplazo de tanque auxiliar de refrigerante	1
		Mano de obra	1



De los vehículos a cargo del Municipio de Palmira, el contratista deberá cumplir con lo siguiente, entre otros:

- Realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos propiedad del Municipio de Palmira.
- Suministrar repuestos originales u homologados, requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo.
- Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos del Municipio de Palmira.
- Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del contrato.
- Disponer de los equipos repuestos, herramientas, y logística necesaria para la ejecución del contrato.
- Contar con personal idóneo para la ejecución del contrato.
- Licenciar los permisos ambientales y técnicos correspondientes.
- Garantía de servicios: Los trabajos y servicios realizados en los vehículos objeto de mantenimiento estarán amparados por una garantía de tres (3) meses o tres mil (3.000) kilómetros de recorrido, contados desde la entrega del vehículo, rigiendo el término o kilometraje que primero se cumpla.
- Garantía de repuestos: Los repuestos suministrados para el mantenimiento de los vehículos estarán amparados por la garantía que corresponda a cada uno de ellos, conforme a las condiciones del fabricante o proveedor. El contratista deberá entregar, junto con cada servicio, una relación detallada de los repuestos instalados, indicando para cada uno su término y condiciones de garantía, así como la documentación soporte correspondiente.

Una vez analizadas detalladamente las diversas situaciones en las que intervenciones programadas como mantenimiento predictivo han derivado en acciones correctivas dentro del parque automotor municipal, se hace evidente una necesidad urgente y prioritaria: contar con un contrato vigente que permita atender de manera oportuna, eficiente y articulada las intervenciones que surgen de manera imprevista.

Estas conversiones obedecen principalmente a hallazgos técnicos no contemplados inicialmente, detectados durante procesos de inspección, monitoreo o revisión periódica de los vehículos. Dichos hallazgos; como desgaste acelerado de componentes, presencia de anomalías mecánicas o fallas latentes. Exigen la adquisición inmediata de repuestos, insumos o servicios especializados que, en la mayoría de los casos, no se encuentran disponibles en el inventario propio del municipio, lo que retrasa la atención adecuada de las unidades y compromete su operatividad. Ante este escenario resulta indispensable y estratégico establecer un contrato de prestación de servicios de mantenimiento correctivo que facilite el acceso ágil y directo a talleres automotrices especializados, proveedores autorizados y almacenes externos.

Esta solución permitiría la reposición, sustitución o reparación de piezas críticas y componentes esenciales sin demoras que afecten la disponibilidad y funcionalidad de los vehículos oficiales. Dicho contrato no sólo optimizará los tiempos de respuesta ante fallas técnicas, sino que también fortalecería la capacidad operativa del municipio en la prestación de servicios públicos, aseguraría condiciones adecuadas de seguridad vial, y mejoraría de manera significativa la gestión integral de los recursos físicos y logísticos del parque automotor.



En ese mismo sentido, Resulta necesario que el servicio de mantenimiento correctivo sea prestado por empresas que cuenten con un taller o sede operativa debidamente establecida en el municipio de Palmira, ya sea de propiedad del proponente, en calidad de arrendamiento o mediante autorización de uso otorgada por un tercero, con el fin de garantizar la capacidad operativa para atender los requerimientos de la Entidad dentro de los tiempos de respuesta exigidos, optimizar la logística de la prestación del servicio y asegurar la continuidad en la ejecución del contrato, así como también teniendo en cuenta que los vehículos objeto del contrato presentan fallas previamente identificadas que requieren intervención técnica especializada y seguimiento permanente durante la ejecución de las actividades contratadas.

Lo anterior permite garantizar una atención eficiente y oportuna sobre cada uno de los vehículos, optimizar los tiempos de ingreso, diagnóstico e intervención en taller, así como facilitar las labores de supervisión y verificación por parte de la entidad frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera, se busca reducir los tiempos asociados al desplazamiento de los vehículos hacia otros municipios, evitando costos operativos adicionales, afectaciones en la disponibilidad del parque automotor y posibles retrasos en la ejecución del mantenimiento requerido.

Este enfoque estratégico de mantenimiento vehicular no solo contribuye a la gestión eficiente de los recursos públicos, sino que también refuerza el compromiso del municipio con la sostenibilidad, la seguridad y la mejora continua de sus procesos administrativos y operativos.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES (ANEXO 9)

De acuerdo con lo establecido en la GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES que orienta a las entidades para que el gasto público no solo adquiera bienes o servicios, sino que genere impactos positivos en el desarrollo del país. Se fundamenta en tres pilares:

Eje Social: Busca reducir la desigualdad mediante la inclusión laboral de grupos vulnerables (personas con discapacidad, mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto) y la exigencia de condiciones de trabajo digno en toda la cadena de suministro.

Eje Ambiental: Promueve la adquisición de productos con menor huella de carbono, el uso de materiales biodegradables, la eficiencia energética y la gestión responsable de residuos para proteger los recursos naturales.



Eje Económico y Ético: Incentiva el apoyo a las MiPymes locales y el comercio justo, asegurando que el proceso de selección sea transparente y que los proveedores cumplan con estándares de integridad y derechos humanos.

La contratación pública sostenible del Servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad y al servicio del Municipio de Palmira busca minimizar el impacto ambiental mediante el ciclo de vida del servicio y productos requeridos para su ejecución, de manera que, para el presente proceso se solicita licenciar los permisos ambientales y técnicos correspondientes al objeto del proceso, así como los demás compromisos ambientales correspondientes y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política de Compras Públicas Sostenibles y en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables emitida por Colombia Compra Eficiente. De este modo, las entidades estatales deben propender por la incorporación de criterios ambientales en sus procesos de contratación, con el fin de promover la adquisición de bienes y servicios que reduzcan los impactos ambientales y fomenten el uso eficiente de los recursos.

La inclusión de estos criterios no tiene como finalidad limitar la participación de los oferentes, sino promover la contratación más eficiente y ambientalmente responsable, en concordancia con las políticas públicas de sostenibilidad y con los principios de eficiencia y responsabilidad ambiental que orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

Se recomienda para el presente proceso de selección que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, se compromete a dar cumplimiento con los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente, así como al diligenciamiento del Anexo de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental.

COMPROMISO INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES (ANEXO 10)

Aplicación de la Ley 2119 de 2021 - Personal Mínimo Requerido

De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus párrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato, siempre que aplique. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual.

El oferente debe estar en capacidad de ejecutar el contrato, por lo tanto, debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC



De acuerdo con la clasificación del código estándar de productos y servicios de naciones unidas V.14.0801 (UNSPSC), la clase de servicios requeridos por la secretaría de desarrollo institucional se encuentra ubicado así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?Sí ☒ NO ☐

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1788	78181500	MINIMA CUANTIA	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA"	60 días

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?Sí ☐ NO ☐**10. ESTUDIO DEL SECTOR**

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.



11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA"

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 60 días hábiles, contados a partir del inicio en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y hasta la liquidación del contrato. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$84.158.900) IVA incluido**, así como los costos directos o indirecto, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar.

La secretaria de desarrollo institucional no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Nota: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, esta no podrá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$84.158.900) IVA incluido**, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira - Secretaría de Desarrollo Institucional realizará el pago del valor total del contrato mediante actas parciales. Los pagos se realizarán con la suscripción de las respectivas actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán contar con el informe de supervisión que acredite el cumplimiento



satisfactorio de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y la presentación y previa presentación de la factura correspondiente.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PERSONA JURÍDICA Y ASIMILADA - PERSONAS NATURALES DECLARANTES		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87.545.250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17.509.050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	4%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Fuente: Circular descuentos tributarios aplicables a los pagos año 2026 - Subsecretaría financiera del Municipio de Palmira.



Nota 1: Los Contribuyentes que pertenezcan al régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en renta, Industria y comercio ni en IVA.

Nota 2: Toda retención de impuesto se calcula antes del impuesto a las ventas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

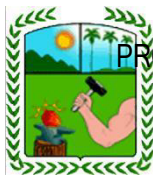
Se ejecutará en las instalaciones ofertadas por el contratista, dentro del municipio de Palmira, zona urbana.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, los estudios previos y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo únicamente a los vehículos relacionados en el anexo técnico, propiedad del Municipio de Palmira o bajo su administración.
3. Ejecutar las intervenciones de mantenimiento correctivo conforme a las condiciones, especificaciones y lineamientos establecidos en el anexo técnico y demás documentos del proceso contractual.
4. Realizar diagnóstico de fallas sin costo para la entidad.
5. Presentar, de manera previa a cada intervención de mantenimiento correctivo, una cotización detallada que incluya: la identificación de la falla a intervenir conforme al anexo técnico, las actividades de reparación a ejecutar, los repuestos requeridos (especificando su calidad y condición –nuevos u originales–), el valor total del servicio, el tiempo de ejecución (el cual no podrá exceder de diez [10] días) y las condiciones de garantía sobre la reparación y los repuestos suministrados.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar la disponibilidad o suministro oportuno de repuestos necesarios para cumplir con los tiempos de ejecución aprobados.
8. Suministrar e instalar repuestos nuevos, originales o debidamente homologados, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante. No se aceptan repuestos usados o remanufacturados.
9. Ejecutar las reparaciones con herramientas, equipos y personal idóneo.
10. Garantizar que las intervenciones no afecten el funcionamiento del vehículo ni ocasionen daños en sus componentes.
11. Responder por los daños ocasionados por indebida manipulación de los vehículos durante su intervención.
12. Garantizar la seguridad, custodia e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su responsabilidad.
13. Recibir y entregar cada vehículo mediante inventario detallado que incluya su estado general y los elementos que lo componen.
14. Llevar control de ingreso y salida de los vehículos intervenidos.



15. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrán costo para la entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.
16. Contratista deberá garantizar la disponibilidad inmediata o el suministro oportuno de los repuestos requeridos para la ejecución del mantenimiento correctivo de los vehículos, ya sea mediante stock de manera que se asegure la atención y solución de las fallas autorizadas dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización de ejecución por parte del Supervisor del contrato, sin que la falta de disponibilidad de repuestos constituya justificación para el incumplimiento de los plazos establecidos
17. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio digital, en archivo Excel y en forma impresa, relación de los servicios de mantenimiento prestados durante el mes, el cual debe indicar, fecha y hora del servicio, placa del vehículo al que le fue prestado el servicio, valor del servicio y firma del funcionario que recibe el servicio.
18. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
19. Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos en su oferta e incorporados al contrato.
20. Permitir a quien delegue EL JEFE DE MANTENIMIENTO y/o supervisor realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo por parte de la Entidad.
21. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
22. El contratista que por necesidad de desplazamiento del vehículo se vea involucrado en un accidente o en una falta a las normas de tránsito, será el responsable de cubrir todos los gastos que de los hechos se puedan presentar.
23. El contratista se compromete al suministro de accesorios y repuestos que llegaren a necesitar los vehículos de propiedad de EL MUNICIPIO DE PALMIRA y vehículos en comodato que sea responsabilidad del municipio realiza el mantenimiento, marcar con el número de la placa del vehículo, los repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.
24. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
25. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
26. Todas las piezas automotrices retiradas para cambio por avería o desgaste deberán ser relacionadas en un listado con los datos de vehículos y acompañados del registro fotográfico a la entidad como evidencia del cambio o reemplazo y servicio prestado.
27. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de estos
28. Cumplir con lo establecido en la ley 99 de 1993, Ley 1252 de 2008, en el decreto 4741 de 2005 y en las resoluciones 0372 de 2009, 1446 de 2005 y 1457 de 2010.
29. El contratista deberá tener presente que para la ejecución del contrato debe dar cumplimiento en lo que respecta a la siguiente normatividad ambiental:

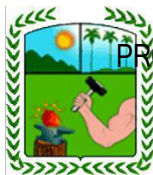


- Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
 - Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
 - Resolución 0372 Minambiente de 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones”.
 - Resolución 1446 Minambiente de 2005 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0415 de 1998 que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma”.
 - Resolución 1457 Minambiente de 2010 “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones”.
 - Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental “SINA” y se dictan otras disposiciones.
30. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y ambiental, y uso de elementos de protección personal (EPP) por el personal del taller.
31. El contratista acatará los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente (CCE) y lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023 que modificó en los términos establecidos en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, donde se incorporó criterios sociales y ambientales validando para tal efecto el Anexo de COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
32. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de vinculación de población joven, en concordancia con lo establecido en la Ley 2119 del 2021 que trata de los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente en materia de inclusión social en la contratación pública, validando el anexo de compromiso de Inserción laboral para jóvenes.
33. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.



3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad
7. Si en el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe desplazarse a las instalaciones del Municipio de Palmira, estas correrán por su cuenta, el Municipio no reconocerá valor alguno por ellas.
8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
10. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Palmira.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
18. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
19. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.



20. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

11.8 Obligaciones del municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

12.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023, así como las disposiciones complementarias de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.



Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedido por el alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

“(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (…)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	> A 650 SMLMV > \$ 1.138.088.251
MENOR CUANTÍA HASTA	HASTA 650 SMLMV = \$
1.138.088.250	
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	<=65 SMLMV <= \$113.808.82 (…)

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Se adjunta documento en .pdf con el nombre de anexo técnico de predictivos a correctivos el cual tiene la descripción de los vehículos que requieren el mantenimiento correctivo, adicionalmente se



hace una descripción de las especificaciones técnicas a tener en cuenta para la correcta aplicación del mantenimiento correctivo.

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
1	OOK213 RENAULT ALASKAN 2018	Reemplazo de empaque culata	1
		Reemplazo de empaque tapa válvula	1
		Reemplazo de obturadores	16
		Rectificación de culata	1
		Revisión del turbo	1
		Filtración completa (filtro de aceite, filtro de combustible, filtro de aire)	1
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de Batería 27H 1150 12v	1
		Alineación y balanceo	1
		Mano de obra	1
2	OOK203 RENAULT TRAFIC 2019	Reemplazo de volante de clutch	1
		Reemplazo de kit de Embrague (disco, prensa, balinera)	1
		Reemplazos retenedores de eje de caja según modelo	2
		Reemplazo llantas 195/75 r16c	4
		Alineación y balanceo	1
		Reemplazo pastillas de freno en cerámica (delanteras y trasera)	4
		Reemplazo rotulas (tren delantero)	2
		Reemplazo de lágrimas (tren delantero)	2
		Reemplazo de brazos axiales de dirección (tren delantero)	2
		Reemplazo de terminales (tren delantero)	2
		Reemplazo de copelas (tren delantero)	2
		Reemplazo de batería 27AD 1150 12v	1
		Mano de obra	1
3	OOK 198 RENAULT TRAFIC 2019	Reemplazo de turbos (biturbo)	2
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delantero y trasero)	4



		Reemplazo de llantas 195/75 r16c	4
		Alineación y balanceo	1
		mano de obra	1
4	OOK 202 RENAULT TRAFIC 2019	Reemplazo de kit de embrague (Disco, prensa, balinera)	1
		Reemplazo de motor de arranque	1
		Reemplazo de batería 27AD 1150 12v	1
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de llantas 195/75 r16c	4
		Alineación y balanceo	1
		Reemplazo de amortiguadores (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de rotulas (tren delantero)	2
		Reemplazo de lágrimas (tren delantero)	2
		Reemplazo de brazos axiales de dirección (tren delantero)	2
		Reemplazo de terminales (tren delantero)	2
		Reemplazo de copelas (tren delantero)	2
		Mano de obra	1
5	OOK199 RENAULT TRAFIC 2019	Reemplazo de kit de embrague (prensa, disco, balinera)	1
		Reemplazo de motor de arranque	1
		Reemplazo de batería 27AD 1150 12v	1
		Reemplazo de amortiguadores (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de llantas 195/75 r16c	4
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delantero y trasero)	4
		Alineación y balanceo	1
		Reemplazo de rotulas (tren delantero)	2
		Reemplazo lagrimas (tren delantero)	2
		Reemplazo de brazos axiales de dirección (tren delantero)	2
		Reemplazo de terminales (tren delantero)	2
		Reemplazo de copelas (tren delantero)	2



		Mano de obra	1
6	OJX 615 RENAULT DUSTER 2023	Mantenimiento y recarga sistema aire acondicionado	1
		Reemplazo de Rin 16	1
		Reemplazo de Llanta 215/65 R16	1
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delanteras)	2
		Reemplazo de bandas de freno (trasera)	2
		Mano de obra	1
7	OOK 186 CHEVROLET SPARK 2014	Reemplazo de vidrio panorámico frontal	1
		Reemplazo de pastillas de freno en cerámica (delanteras)	2
		Reemplazo de bandas de freno (trasera)	2
		Mano de obra	1
8	OOK 149 CHEVROLET LUV 2008	Reemplazo de vidrio panorámico trasero	1
		Mano de obra	1
9	OOK 147 CHEVROLET LUV 2008	Revisión de sistema eléctrico	1
		Reemplazo de luces medias	2
		Reemplazo de luces altas	2
		Reemplazo de luces de direccional	4
		Reemplazo de luces stops	2
		Reemplazo de flotador de combustible	1
		Mano de obra	1
10	WDK 697 HYUNDAI HD78 2014	Reemplazo de kit de Embrague (Disco, prensa, balinera)	1
		Reemplazo de banda de freno (delantero y trasero)	4
		Reemplazo de cilindros de freno	4
		Reemplazo de crucetas	4
		Reemplazo de soporte de cardan	1
		Reemplazo de retenedores de eje trasero	1
		Reemplazo de tanque auxiliar de refrigerante	1
		Mano de obra	1



Para prestar el servicio mantenimiento correctivo de los vehículos a cargo del Municipio de Palmira, el contratista deberá cumplir con lo siguiente, entre otros:

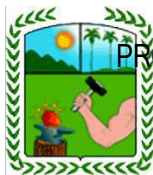
- Realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos propiedad del Municipio de Palmira.
- Suministrar repuestos originales u homologados, requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo.
- Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos del Municipio de Palmira.
- Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del contrato.
- Disponer de los equipos repuestos, herramientas, y logística necesaria para la ejecución del contrato.
- Contar con personal idóneo para la ejecución del contrato.
- Licenciar los permisos ambientales y técnicos correspondientes.
- Garantía de servicios: Los trabajos y servicios realizados en los vehículos objeto de mantenimiento estarán amparados por una garantía de tres (3) meses o tres mil (3.000) kilómetros de recorrido, contados desde la entrega del vehículo, rigiendo el término o kilometraje que primero se cumpla.
- Garantía de repuestos: Los repuestos suministrados para el mantenimiento de los vehículos estarán amparados por la garantía que corresponda a cada uno de ellos, conforme a las condiciones del fabricante o proveedor. El contratista deberá entregar, junto con cada servicio, una relación detallada de los repuestos instalados, indicando para cada uno su término y condiciones de garantía, así como la documentación soporte correspondiente.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en esta invitación pública.



3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.



NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la Oferta según el modelo suministrado por la Municipidad de Palmira, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.



En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.



En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.



- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El Certificado de Existencia y Representación Legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:



17. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
18. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
19. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la



sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.



Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento



15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS REDAM.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales



de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

15.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.



El proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta



15.2 Experiencia (ANEXO 5)

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con el **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA"**.

Para ello el proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

- a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con objeto relacionado al mantenimiento de contratar servicio de mantenimiento correctivo de vehículos con suministro de repuestos, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.
- b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de experiencia relacionada con objeto relacionado al mantenimiento de contratar servicio de mantenimiento correctivo de vehículos con suministro de repuestos, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o



la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c. Se deberá aportar diligenciado el Anexo 5 en su totalidad

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, El MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3: Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4: Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5: El MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.



NOTA 7: Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá teniendo en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000

**ESTUDIOS PREVIOS**

Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$1.750.905

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:



- a) Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- c) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- d) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- e) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán



tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

15.3 Capacidad financiera

NO APLICA

15.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

15.5 Capacidad residual

NO APLICA

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1. Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado "COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS" firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso

16.2. ÁREA DE TRABAJO:

Establecimiento de Comercio: Deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en la ciudad de Palmira, con mínimo un año de existencia, este requisito debe acreditarse con el certificado de existencia y representación legal o si es persona natural con el registro mercantil. En caso de presentar convenios o alianzas comerciales, se deberá anexar:

Certificación suscrita por el representante legal en la que se acredite: Que cuenta con talleres propios o arrendados ubicados en el perímetro urbano del municipio de Palmira. Que las instalaciones estén cerradas, seguras, amplias y adecuadas para la atención de vehículos (área operativa, técnica, administrativa, zona



de recepción, áreas comunes y de almacén). Registro fotográfico actualizado del taller y de todas las áreas descritas.

Nota: La información podrá ser verificada por el comité o equipo evaluador.

16.3. ACREDITACIONES

A) ACREDITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES

Establecimiento de Comercio: Deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en la ciudad de palmira, con mínimo un año de existencia, este requisito debe acreditarse con el certificado de existencia y representación legal o si es persona natural con el registro mercantil. En caso de presentar convenios o alianzas comerciales, se deberá anexar para acreditar la disponibilidad del inmueble mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Cuando la sede sea propia, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual conste la dirección del establecimiento ubicado en el municipio de Palmira, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- b) Cuando la sede sea arrendada, copia del contrato de arrendamiento vigente del inmueble ubicado en el municipio de Palmira, donde se prestarán los servicios objeto del presente proceso.
- c) Cuando la sede corresponda a instalaciones de un tercero, el proponente deberá aportar copia del convenio o contrato vigente que lo faculte para utilizar dichas instalaciones en el municipio de Palmira para la prestación de los servicios objeto del presente proceso. En caso de que el inmueble se encuentre arrendado, deberá acreditarse la autorización expresa del arrendador para el subarriendo o para permitir a terceros el uso del inmueble, cuando ello resulte aplicable.

Aportar junto con la oferta registro fotográfico actualizado del taller y de todas las áreas descritas. (La información podrá ser verificada por el comité o equipo evaluador).

B) CERTIFICACIÓN SOBRE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal donde indique que dispone de las herramientas especializadas y equipo tecnológico especializado, necesarios que garanticen la prestación del servicio con calidad, en forma ágil y eficaz, el cual podrá ser verificado e inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar su cumplimiento, donde como mínimo deberá contar con los siguientes equipos:



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipo de alineación	2
2	Equipo de montallantas	1
3	Balanceadora de llantas manual o electrónica	1
4	Rectificadora de campanas y discos	1
5	Rectificadora de rines	1
6	Elevadores de columna hidráulica	4
7	Dispensador neumático de aceites	3
8	Cargador de batería	2
9	Equipos y herramientas para reparación general de automotores de combustión interna a gasolina y Diesel	1
10	Equipo de Soldadura	1
11	Compresores	1
12	Prensa Hidráulica	1
13	Valvulina y Engrasadora Manual o Automática	1
14	Pistolas Neumáticas	4
15	Presurizador sistema de refrigeración	1
16	Escáner	2
17	Probador de Baterías	1
18	**Equipo o banco de inyectores	1
19	**Equipo de mecanizado (torno, fresa) (Por ser equipos de poco uso en el área de fabricación y mecanizado de piezas, se acepta un convenio comercial)	1

NOTA 1: A diferencia de los demás equipos, el banco o equipo de inyectores y los equipos de mecanizado (torno y fresa) corresponden a infraestructura tecnológica especializada destinada a la ejecución de actividades que requieren diagnóstico instrumental, calibración y mecanizado de componentes bajo tolerancias técnicas específicas.

En consideración a su nivel de especialización, condiciones técnicas de operación y frecuencia de utilización, se permite que el proponente acredite la disponibilidad de estos equipos mediante titularidad directa o a través de convenios comerciales, acuerdos de servicio o alianzas técnicas con terceros que cuenten con la capacidad instalada requerida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la exigencia de estos equipos en propiedad podría generar costos operativos superiores frente a su nivel de utilización, sin que ello afecte la obligación del contratista de garantizar la oportunidad, calidad y cumplimiento de las actividades que requieran su uso.



NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

Para efectos de verificación y control, el proponente deberá presentar registro fotográfico allegar registro fotográfico georreferenciado de las herramientas y equipos, en el cual las imágenes contengan de manera visible o en sus metadatos la fecha, hora y ubicación exacta (coordenadas o referencia del lugar) donde fueron tomadas. Las cuales se deberán aportar en un solo archivo en formato PDF.

Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad, autenticidad y validación del lugar de ejecución de las actividades reportadas.

C) CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y GARANTIA

El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal donde indique:

- Que suministrará repuestos nuevos, originales u homologados, no remanufacturados, con la garantía del fabricante.
- Que cuenta con stock o disponibilidad inmediata de repuestos para cumplir los mantenimientos en máximo 10 días hábiles por cada vehículo.
- Garantía técnica mínima de los trabajos y repuestos: 3 meses o 3.000 km (lo que ocurra primero)

D) CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Se hace necesario exigir al proponente la presentación del Certificado de Uso de Suelo expedido por la autoridad competente, con el fin de verificar que el establecimiento donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato se encuentra autorizado para el desarrollo de actividad comercial tipo taller automotriz.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, por la cual se establecen las normas sobre ordenamiento territorial y se determinan los usos del suelo conforme a los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), los cuales regulan las actividades permitidas en cada zona del municipio.

Esta exigencia permite garantizar que la ejecución contractual se realice en un establecimiento que cumple con la normatividad urbanística vigente, evitando riesgos de sanciones administrativas, suspensión de actividades o afectaciones a la correcta prestación del servicio

E) CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL EXPEDIDO POR UN GESTOR AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE



El proponente deberá garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos peligrosos que se generen en ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar el respectivo Certificado de Disposición Final expedido por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

16.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – ANEXO 10

Aplicación de la Ley 2119 de 2021 – Personal Mínimo Requerido

De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus párrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato, siempre que aplique. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Identificar los perfiles de los jóvenes que serán vinculados de acuerdo con el objeto del contrato, asegurando que cumplan los requisitos mínimos de formación profesional o técnica. (Ingeniero mecánico o Tecnólogo en mecánica automotriz)
2. Aplicar de manera preferente las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o sus normas sustitutas o modificatorias, al momento de la vinculación.
3. Durante la ejecución contractual, la entidad supervisará y controlará el cumplimiento de este requisito, siendo el incumplimiento causal de mala conducta y sujeto a las sanciones previstas en la ley disciplinaria

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

CANTIDAD	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	JEFE DE TALLER	Ingeniero mecánico o Tecnólogo en mecánica automotriz	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA JEFATURA DE TALLERES
1	MECÁNICO DE VEHÍCULOS PESADOS	Técnico en mantenimiento de equipos pesados	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO



			MECÁNICO EQUIPOS PESADOS
1	MECANICO GENERAL	Bachiller y Capacitación en Mecánico general	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO MECÁNICO
1	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	Técnico en Mantenimiento eléctrico	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ
1	ALINEADOR - BALANCEADOR	Bachiller y curso o capacitación en alineación y balanceo	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO BALANCEADOR

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Hojas de vida
- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto y cargo al que se postula. Anexo CARTA COMPROMISO LABORAL DE EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.



- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

NOTA 3: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentar a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

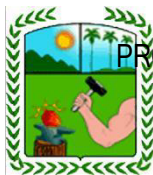
NOTA 5: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 6: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

16.5. CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 9.

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del contrato para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA.**



Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 9 - Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales 1, 5, 6, 7 y 8, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

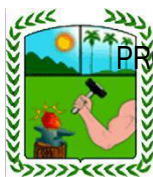
Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

18. CAUSALES DE RECHAZO



Serán causales de rechazo las previstas y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el Municipio de Palmira, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
- c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- d. Cuando en la oferta los valores ofertados en alguno de los ítems superen los precios unitarios establecidos.
- e. Cuando no se allegue el documento denominado **“ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA”**.
- f. Cuando el documento denominado **“OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6”** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
- g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
- h. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas
- i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- j. Cuando se presente una oferta parcial.
- k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
- l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.



- s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- v. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y se presente un proponente que no cumpla con esta condición.
- w. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.
- x. Las demás contempladas en la Ley.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En el documento anexo se incluirán los riesgos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas, en cuanto al Riesgo, Estimación, tipificación, y asignación.

De hecho, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	RANGO DE PORCENTAJE DE COBERTURA	RANGO DE PLAZO
-----------------------	-------------------------------------	----------------



Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de la duración del contrato y seis (6) más a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de la duración del contrato y seis (6) más a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al 5% valor del contrato	Por el término de la duración del contrato más tres (3) años a partir de la suscripción, perfeccionamiento o aprobación de la garantía del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

SORELLY LOPEZ MAFLA Subsecretaria de
Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión

SI

☐

NO

☒

23. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)



No aplica.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Desarrollo Institucional procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 la Entidad identifica que no hay acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación. El puntaje para promover la industria nacional no aplica cuando: (i) haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de qué trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de qué trata la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de julio de 2026.

Cordialmente,

Gestores

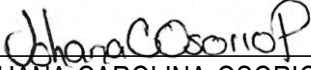
LISETH CAICEDO RIVERA
Rol Jurídico

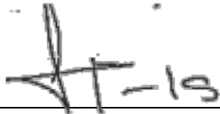


Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 56 de 56


JOHANA CAROLINA OSORIO PEREA
Rol Técnico


AMALIA LUCIA PINTA RODRIGUEZ
Rol Financiero


JUAN CARLOS SUAREZ SOTO
Ordenador de Gasto
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó: Liseth Caicedo Rivera- Abogada - contratista

Revisó: Sorelly López Mafla - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales

Aprobó: Juan Carlos Suarez Soto - Secretario de Desarrollo Institucional